ANEXO CONTRATO DE COMODATO NRO. 232
(01 de junio de 2021)

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE APARTADÓ
NIT. 890.980.095 - 2

COMODATARIO: RODOLFO ANDRES CORREA VARGAS - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA

CONSIDERACIONES: 1. Que la administración municipal mediante oficio recibido de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia, solicitando un espacio para la atención de usuarios, organizaciones de productores, las diferentes secretarías de agricultura municipales e instituciones del sector en la subregión de Urabá y público en general. Con este espacio la secretaría ofrece una mejor atención e integral a los usuarios ya que a nuestro municipio se desplazan la mayoría de las personas a realizar sus diligencias, convirtiéndose en el centro de la subregión donde concluyen todas las instituciones públicas y privadas con incidencia en el Desarrollo Agropecuario. **2.** Que conforme al artículo 38 de la Ley 9 de 1989: "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondo de empleados, y los demás que puedan asimilarse a las anteriores y por un término máximo de cinco (5) años, renovables…" **3.** Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado" y que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **4.** Que el municipio de Apartadó en cabeza de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente se encuentra en el proceso de formulación de tres proyectos Alianza Cacao Urabá para la firma del convenio con la Gobernación de Antioquia, para beneficiar a 450 campesinos de nuestro municipio. **5.** Que por lo anterior el Municipio requiere entregar a la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RUAL,** de la Gobernación de Antioquia, en calidad de comodato la oficina 401 del Bloque C del edificio Diana Cardona de la administración municipal. **6.** Que **EL MUNICIPIO** y la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, cuentan con un objetivo común consistente en cumplir con sus obligaciones y desarrollar sus objetos sociales, de interés común en la comunidad del municipio de Apartadó, atendiendo a la necesidad de atención, asistencia y mejoramiento de la calidad de vida de los productores del municipio de Apartadó. **PARAGRÁFO: TITULO DE ADQUISICIÓN.** Dicho predio lo adquirió el municipio por compra de acuerdo a la Escritura Pública 1802 del 19 de noviembre de 2012. **USO O DESTINACIÓN.** El inmueble antes referenciado será destinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia para el funcionamiento de una sede y generar el espacio para funcionarios de la Gobernación en la región y en nuestro municipio. **Alcance:** Mediante la entrega del inmueble en comodato se beneficiarán los productores y las secretarías de la subregión de Urabá, atendidas para la implementación de proyectos productivos que mejoren la calidad de vida de los campesinos y el cumplimiento de las obligaciones de las secretarías

territoriales. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** En desarrollo del objeto del contrato, el COMODATARIO se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Cuidar y mantener el bien recibido en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra. **2.** Responder por los daños que el bien en comodato pueda causar a terceros **3.** Restituir el bien al **COMODANTE** o a quien este designe al finalizar el término pactado o antes si suceden alguna de estas situaciones. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** Emplear el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la interventoría de este contrato. **2.** Efectuar el mantenimiento y las reparaciones que requieran los bienes para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas. **3.** Permitir, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización. **4.** Restituir el bien dentro los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule el COMODANTE. **5.** No variar la destinación, ni el uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisar su correcta utilización, propuesto para el bien y las causas de éstos. **6.** Hacer cargo de los posibles eventos que afecten el bien dado en comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes (responsabilidad civil frente a terceros, pérdidas parciales o totales, actos vandálicos. **7.** Hacer la adecuación y dotación de la oficina **8.** Entregar inventario de inmobiliario y equipo. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **1.** Entregar el bien objeto del presente contrato en comodatos en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento. **2.** Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes. **3.** Vigilar que no se varíe la destinación del bien ni se desplacen fuera de su ubicación sin autorización escrita del comodante. **4.** Entregar del bien al COMODATARIO, para que pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones a ellos inherentes. **5.** Requerir al COMODATARIO para que se verifique la entrega del bien en la forma estipulada. **CUARTA: DECLARACIONES DEL COMODATARIO. -** El comodatario hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2).** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Apartadó, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3).** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4).** El comodatario al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5).** El comodatario está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6).** El comodatario se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **QUINTA: VALOR ESTIMADO**: El contrato de comodato en su esencia es a título GRATUITO. **SEXTA: DURACIÓN:** EL plazo del presente convenio es de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega del bien inmueble entregado en comodato. **SÉPTIMA: INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL COMODATO:** El Municipio de Apartadó, verificará el cumplimiento y calidad de los compromisos; y la supervisión, vigilancia

y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del Secretario General y Servicios Administrativos. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Por cuanto el COMODATARIO presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el COMODATARIO, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de **EL COMODATARIO. NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. **DECIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, o de la garantía única de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva. **Parágrafo.** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:** Si El COMODATARIO faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este COMODATO, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **Parágrafo.** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA**, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas que lo adicionan o modifican. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO**: El COMODATARIO no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS**: La normatividad especial aplicable al presente proceso es el Decreto 092 de 2017 y debido a que en dicha normatividad no se establece ninguna regulación sobre garantías, debe darse aplicación al Estatuto General de Contratación, por remisión expresa del artículo 8 del Decreto 092 de 2017. Al respecto el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 determina que las garantías no serán obligatorias en la modalidad de selección por contratación directa, para el caso sub examine debido a las características particulares del presente proceso no se estima necesario la exigencia de garantías. **DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Se podrá suspender la ejecución del COMODATO por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de EL MUNICIPIO se considere necesario por causas ajenas al COMODATARIO. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable composición. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE APARTADO.** EL COMODATARIO se obliga a

mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Apartadó. **VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN:** El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL COMODATO:** El presente COMODATO podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a).** Por solicitud expresa de EL MUNICIPIO, **b).** Por mutuo acuerdo entre las partes, **c).** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, **d)** Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL COMODATO:** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. Parágrafo. Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato

Entidad Contratante:	Felipe Benicio Cañizalez Palacios-Alcalde Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	Rodolfo Andrés Correa Vargas	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Wilmar Herrera – Asesor externo en contratación Oficina Jurídica	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Aprobó:	Hosmany Castrillón – jefe oficina jurídica	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II